

## **AYUDAS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS 1, 2 Y 3 VINCULADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO EN EL SECTOR SERVICIOS Y EN OTROS SECTORES PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IN421W)**

### ***A. Breve descripción de la ayuda***

Se convocan ayudas para las siguientes actuaciones:

- Programa de incentivos 1: realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
- Programa de incentivos 2: realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
- Programa de incentivos 3: incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y en otros sectores productivos.

También se consideran actuaciones subvencionables, dentro de los anteriores programas de incentivos, las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, realizadas en los sectores de aplicación de cada uno de ellos.

### ***B. Beneficiarios***

a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

1º. Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

2º. Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.

3º. Las empresas de servicios energéticos (ESE), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se traspone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las directivas 2009/125/CE y 2010/30/ UE, y por la que se derogan las directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a las auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre

de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real decreto ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

**Los destinatarios últimos del programa de incentivos 1** deberán desempeñar su actividad dentro de una Clasificación nacional de actividades económicas (en adelante, CNAE) incluido en uno de los siguientes grupos: G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R o S, siempre que no sean administraciones públicas.

**Los destinatarios últimos del programa de incentivos 2** deberán desempeñar su actividad dentro de una CNAE correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de una CNAE correspondiente a los grupos B, C, D, E o F. También podrán ser destinatarios últimos de este programa el sector público institucional de cualquier administración pública a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, siempre que, en ambos casos, realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

**Los destinatarios últimos del programa de incentivos 3** deberán desempeñar su actividad dentro de una CNAE correspondiente a uno de los grupos establecidos en los párrafos anteriores para los programas 1 y 2.

En los programas de incentivos 1, 2 y 3, se considerarán como destinatarios últimos de las ayudas las empresas de servicios energéticos u otras empresas que realicen las actuaciones en establecimientos de los sectores incluidos en cada programa, siempre y cuando el servicio energético generado por la actuación sea realizado para una empresa cuya CNAE esté incluida en los reflejados en los párrafos anteriores.

### ***C. Conceptos de gasto subvencionables***

- a) La inversión en equipos y materiales relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- b) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- c) Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- d) Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión.
- e) Sistemas de gestión, control activo y monitorización.

- f) Sistemas de medición del recurso en el emplazamiento.
- g) Obras civiles.
- h) El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento.
- i) Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- j) Los costes de la dirección facultativa relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- k) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- l) Los costes de gestión de la solicitud y justificación de la ayuda.
- n) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- o) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables en el punto 3 de este apartado.

El coste elegible máximo total admitido en los programas de incentivos para sufragar los gastos indicados en los apartados l), m) y n) del apartado anterior no podrá superar globalmente el 7 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.

### ***D. Tipo de Incentivo***

Subvención a fondo perdido.

### ***E. Bolsa económica disponible***

El importe total asignado a esta convocatoria asciende a 19.807.118,00 euros.

Importe 2021 (€)	Importe 2022 (€)	Importe 2023 (€)	Importe 2024 (€)	Total (€)
1.442.476,00	10.189.782,00	7.357.374,00	817.486,00	19.807.118,00

El reparto por programa es el siguiente:

Tipo de actuación	Distribución por tecnología	Presupuesto total
Programa de incentivos 1	Fotovoltaica	5.316.333,00
Programa de incentivos 1	Eólica	279.807,00
Programa de incentivos 2	Fotovoltaica	11.026.409,65
Programa de incentivos 2	Eólica	580.337,35
Programa de incentivos 3	Almacenamiento	2.604.231,00

### ***F. Fuente y fecha de publicación***

DOG 6 de octubre de 2021.

BOE 30 de junio de 2021.

### ***G. Plazo de solicitud***

El plazo de presentación de solicitudes comenzará las 9.00 horas del día 21 de octubre de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2023.